



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4380

Esta ley se sancionó y promulgó el día 18 de enero de 1971
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.720, el día 29 de enero de 1971.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Municipalidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, los lotes de terrenos individualizados con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Manzana N° 40. Catastros números 1.519, 1.520, 1.521, 1.522, 1.523, 1.524, 1.525, 1.526, 1.527, 1.528, 1.529, 1.530, 1.531, 1.532, 1.533 y 1.534, destinados a la construcción de viviendas para obreros por el Plan de Ayuda Mutua promovido por la S.E.P.A.C.; con la colaboración de la Delegación Rosario de Lerma de I.N.T.A.

Art. 2°.- La donataria deberá efectuar la construcción de las viviendas en un término no mayor de tres (3) años a partir de la fecha de sanción de la presente ley; en caso contrario los terrenos donados volverán a dominio de la Provincia sin cargo alguno para ésta.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA - Grether (h.) - Saravia Toledo